



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000045-2024-MDP/OGA [25444 - 8]**

**LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO:**

- SISGEDO 25444-0
- OFICIO N° 000382-2024-MDP/OGA-OFTE [25444 - 1]
- INFORME 000080-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [25444 - 2]
- OFICIO N° 000386-2024-MDP/OGA-OFTE [25444 - 3]
- OFICIO N° 000137-2024-MDP/OGA [25444 - 4]
- INFORME 000116-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [25444 - 5]
- INFORME N° 000329-2024-MDP/GDE [25444 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000489-2024-MDP/OGAJ [25444 - 7]

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000045-2024-MDP/OGA [25444 - 8]**

necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva";

Que, mediante SISGEDO 25444-0 de fecha 27 de octubre del 2023 se solicita la devolución de dinero, por concepto de: "Autorización Municipal para el uso de vías públicas o renovación anual de la autorización", pagado según recibo N°00246902023, con fecha 27/10/2023, por el importe de S.700.00, del contribuyente Sr. Saavedra Colmenares Paul Joel Cruz;

Que, mediante OFICIO N° 000382-2024-MDP/OGA-OFTE [25444 - 1] de fecha 8 de julio de 2024 , suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesoreria solicita a la encargada de caja la VALIDACIÓN correspondiente del recibo N°00246902023, con fecha 27/10/2023, por el importe de S.700.00, del contribuyente Sr. Saavedra Colmenares Paul Joel Cruz.

Que, mediante INFORME 000080-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [25444 - 2] de fecha 9 de julio de 2024, suscrito por la encargada de Caja, valida el recibo de caja:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
27/10/2023	0024692-2023	SAAVEDRA COLMENARES PAUL JOEL CRUZ	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL USO DE VIAS PUBLICAS O RENOVACION ANUAL DE LA AUTORIZACION	S/ 700.00

Que, mediante OFICIO N° 000386-2024-MDP/OGA-OFTE [25444 - 3] de fecha 9 de julio de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, envia la validación de dicho abono con RECIBO DE PAGO EN CAJA N°00246902023; a la vez sugiere, se derive el oficio al Gerente de Desarrollo Económico y áreas a su cargo para su pronunciamiento y trámite respectivo; ya que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000079-2024-MDP/GM [6655 - 6], se declara Procedente el recurso de apelación y se aprueba que el administrado pueda realizar el trámite para el reembolso correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 000137-2024-MDP/OGA [25444 - 4] de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Economico emita opinión tecnica correspondiente;

Que, mediante INFORME 000116-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [25444 - 5] de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Fiscalizador Roberto Carlos Galan Espinoza del analisis concluye que: tras revisar el voucher de pago presentado por el administrado Paul Joel Saavedra Colmenares, se observa que el monto de S/ 700.00 fue pagado para la autorización municipal para el uso de vías públicas o la renovación anual de dicha autorización (para restaurantes). Este pago no corresponde a una multa, por lo tanto, se concluye que el pago realizado no se ajusta a la solicitud de devolución por concepto de multa, sino que se trata de un pago efectuado para un trámite distinto;

Que, mediante INFORME N° 000329-2024-MDP/GDE [25444 - 6] de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, remite INFORME 000116-2024-MDP/GDE-SGCLCSGERC



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000045-2024-MDP/OGA [25444 - 8]

[25444 - 5], del área de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, en el cual se ha emitido opinión técnica solicitada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000489-2024-MDP/OGAJ [25444 - 7] de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión minuciosa se ha verificado que se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes ya que el procedimiento solicitado por el administrado, no se encuentra estipulado en el TUPÀ de la entidad, es de la OPINION LEGAL que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** la devolución de dinero por el importe de s/ 700.00 pagado según recibo N°00246902023, por concepto de: "Autorización Municipal para el uso de vías públicas o renovación anual de la autorización" pagado por el contribuyente Sr. Saavedra Colmenares Paul Joel Cruz en virtud a lo señalado en el INFORME 000116-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [25444 - 5] de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario. **EXHORTAR** que las oficinas involucradas, actúen con la diligencia debida, evitando que los usuarios realicen pagos erróneos o indebidos, esto en tanto las devoluciones dinerarias vienen siendo reiterativas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR EL CONTRIBUYENTE SR. SAAVEDRA COLMENARES PAUL JOEL CRUZ RESPECTO A DEVOLUCIÓN DE DINERO POR EL IMPORTE DE S/ 700.00 PAGADO SEGÚN RECIBO N°00246902023, POR CONCEPTO DE: "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS O RENOVACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN" PAGADO EN VIRTUD A LO SEÑALADO EN EL INFORME 000116-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [25444 - 5] DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, a la Administrada para los fines que estime correspondiente .

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Firmado digitalmente  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 23/09/2024 - 09:28:43



## **RESOLUCION JEFATURAL N° 000045-2024-MDP/OGA [25444 - 8]**

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
19-09-2024 / 15:54:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
18-09-2024 / 12:17:17
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)  
20-09-2024 / 12:37:54